

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 33/2022

Toluca de Lerdo, México, a 23 de mayo de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR LOS ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, QUE EN UN HORARIO DE 8:30 A 11:30 RECEPCIONEN AQUELLAS PROMOCIONES DE TÉRMINO QUE, EN EL DÍA HÁBIL ANTERIOR, NO SE HAYAN INGRESADO EN EL SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES, TURNO VESPERTINO; Y EL DIVERSO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2022; SOLO PARA EL EFECTO DE PRESCINDIR EN LAS PROMOCIONES DE TÉRMINO DEL REQUISITO CONSISTENTE EN PRECISAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE TRATA DE UNA PROMOCIÓN DE TÉRMINO LEGAL POR ASÍ ENCONTRARSE PREVISTA EXPRESAMENTE EN LA LEY O ESTABLECIDA EN DETERMINACIÓN JUDICIAL.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- II. El Consejo de la Judicatura en sesión de Pleno verificada el cinco de julio de dos mil veintiuno, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales, que en un horario de 8:30 a 11:30 recepcionen aquellas promociones de término que, en el día hábil anterior, no se hayan ingresado en el sistema de oficialía de partes, turno vespertino; mismo que fue comunicado mediante Circular 54/2021, dicho acuerdo, contempla en el considerando III., penúltimo y último renglón que se precise **por escrito y bajo protesta de decir verdad que se trata de una promoción de término legal por así encontrarse prevista expresamente en la ley o establecida en determinación judicial**; requisito del que es necesario prescindir en tanto que dicha mención constituye un requerimiento de mayor exigencia legal.
- III. El requisito anterior, quedó también plasmado en el acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el que el Consejo de la Judicatura autorizó el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2022, comunicado mediante Circular 94/2021, particularmente en el apartado VII., segundo párrafo; por lo que siguiendo el razonamiento vertido en el apartado que antecede, es necesario quede suprimido.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza modificar los Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de cinco de julio de dos mil veintiuno, por el que se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales, que en un horario de 8:30 a 11:30 recepcionen aquellas promociones de término que, en el día hábil anterior, no se hayan ingresado en el sistema de oficialía de partes, turno vespertino; y el diverso de trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se autoriza el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2022; solo para el efecto de prescindir en las promociones de término del requisito consistente en precisar por escrito y bajo protesta de decir verdad que se trata de una promoción de término legal por así encontrarse prevista expresamente en la ley o establecida en determinación judicial.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a las y los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, así como a la Titular de la Subdirección de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.